



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°020-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Pocollay, 12 de Febrero del 2024

VISTOS:

EL INFORME N°039-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 12 de febrero del 2024 con CUD N°5478-2024, SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 4392-2024 de fecha 06 de febrero del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-Municipalidad Distrital de Pocollay 2022, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 006-2022, la autoridad competente para evaluar el acto administrativo es el área de Defensa Civil;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados ITSE y constancias ECSE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley;

Que, la ECSE es una inspección que ejecuta con ocasión de la realización de un espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las condiciones de seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas y constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;

Que, de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, indica que la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas "... con una anticipación de más de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo";

Que, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM, que aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su CAPITULO IV Artículo 51 Diligencia de ECSE, inciso 51.1 indica que la diligencia de inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a designado/a en el lugar previsto para el Evento



CUD 5731-2024



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°020-2024-SGPUC-GDUI-MDP



Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del informe de ECSE; de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento y el manual;

Que, en concordancia con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y; la Ley N°2825 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art. 1° La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, mediante solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, con registro CUD N° 3180-2024, de fecha 29 de enero del 2024, presentado por el Sr. Kenny Javier Mamani Aduviri, identificado con D.N.I. N° 70272325, quien solicita Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, para el evento denominado "Feliz Día del Amor", que se realizará el día 14 de febrero del 2024 en el "Local de Eventos Montoya", ubicado en la Av. Los Productores N°812, del distrito de Pocollay, Provincia y región de Tacna, adjuntando los requisitos según el TUPA de la MDP.

Que, habiéndose realizado la primera sesión de la diligencia de EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE – ANEXO 10, de fecha 08.02.2024 mediante la cual los inspectores acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N° 5689 e Ing. Pedro Castillo Parisaca con CIP. N°25490 refieren sus observaciones al administrado con la finalidad de subsanarlas.

Que, con ANEXO 08 INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, se realiza la diligencia de fecha 09.02.2024, diligencia realizada por los inspectores acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N° 5689 e Ing. Pedro Castillo Parisaca con CIP. N°25490, quien considera que el citado establecimiento **NO CUMPLE** con la inspección de la primera y segunda sesión en la evaluación de la documentación técnica del proyecto de infraestructura presentada y todas las medidas de seguridad y por lo que resulta improcedente otorgar la Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.

Que, con INFORME N°039-2023-EFGRD-SGPUC-MDP-T, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, concluyendo que conforme a lo evaluación realizada por los inspectores acreditados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N°589 e Ing. Pedro Castillo Parisaca con CIP. N°25490 quienes indican como **CONCLUSIÓN GENERAL**, que el espectáculo público deportivo o no deportivo **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad. Por tanto, al haberse realizado las observaciones y no ser subsanadas, se le hizo de conocimiento al administrado Sr. Ostin Stick Cano Zamudio de la improcedencia del



CUD 5731-2024



RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°020-2024-SGPUC-GDUI-MDP



establecimiento con firma en los ANEXOS 08 Y 10 como IMPROCEDENCIA DE EVALUACIÓN ECSE DEL EVENTO "NEON FESTIVAL".

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el trámite de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE para el desarrollo del evento denominado "**NEON FESTIVAL**" de fecha de realización Viernes 09 de Febrero del 2024 en el "**FUNDO DON FAUSTO**", ubicado en la **Av. Collpa Lateral N°12, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna**, solicitado por el **Sr. Ostin Stick Cano Zamudio**, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay y a las oficinas encargadas por la naturaleza de artículo 1°.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


ARQ. MIRTHA JULIANA SALAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro

C.c. Archivo
EFGRD
EFTIC
SGFCM
SGGAM
INTERESADO

CUD 5731-2024